	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**DECRETO No 01  
Ad-hoc  
(Agosto 03 de 2021)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADAPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD ESPECIFICO QUE SE SEGUIRÁ EN EL PROCESO DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS, EN EL MARCO DE LA REVOCATORIA DEL MANDATO DEL DR EDGAR MUÑOZ TORRES ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA”

El Alcalde Ad-hoc del municipio de Pitalito, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las contenidas en el Decreto 725 del 30 de Junio de 2021

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia prevé que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.....”

Que por su parte el Artículo 40 del mismo estatuto Constitucional establece que “Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: (.....).

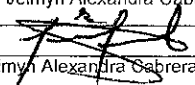
2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.


3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna: formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.

4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley...”

Que el Artículo 103 de nuestra carta Política, establece que “son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía:

Proyecto: Raúl Rivera Cortez

Revisado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Aprobado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez
Firma: 	Firma:
Nombre: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Nombre: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez
Cargo: Cargo Jefe de Oficina Jurídica Encargo	Cargo Jefe de Oficina Jurídica Encargo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato.

Que así mismo el artículo 209 constitucional, establece que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

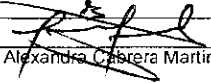
Que el 11 de marzo de 2020, la OMS declaró que el brote de Coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación e instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.


Que, con base en la declaratoria de pandemia, a través de la Resolución 385 de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, con el fin de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, medida que se ha prorrogado reiteradamente, encontrándose vigente en la actualidad.

Que la Ley 1751 de 2015, establece que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, señalando como deberes de las personas frente al derecho fundamental a la salud, los de “propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad” y “actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas”.

Que el Decreto 539 del 13 de abril de 2020, estableció que durante el término de la emergencia sanitaria el Ministerio de Salud y Protección Social será el competente para expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectoriales que se encuentran autorizadas, a fin de mitigar, controlar y evitar la propagación de la pandemia y realizar su adecuado manejo.

Proyecto: Raúl Rivera Cortez

Revisado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Aprobado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez
Firma: 	Firma:
Nombre: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Nombre: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez
Cargo: Cargo Jefe de Oficina Jurídica Encargo	Cargo Jefe de Oficina Jurídica Encargo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

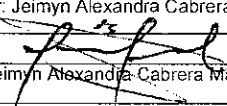
Que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 777 del 02 de Junio de 2021, “por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado en el marco de la emergencia sanitaria y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas e incorporó a la misma el anexo técnico respectivo cuyo objetivo es orientar las medidas generales de autocuidado y de bioseguridad en el marco de la pandemia por Coronavirus COVID-19 para el desarrollo de todas las actividades de los diferentes sectores económicos, sociales y del Estado, con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus.


Que no obstante los lineamientos generales de bioseguridad establecidas en la Resolución 777 del 2021, estos tendrán que acondicionarse a la situación particular y real de cada municipio, para lo cual el Artículo 3º de la misma norma prevé como criterio de medición de esta realidad local el ÍNDICE DE RESILIENCIA EPIDEMIOLÓGICA MUNICIPAL – IREM, que se obtiene de la conjugación de las variables 1) El avance en las coberturas de vacunación contra el COVID-19 en la población a partir de los 16 años, 2) estimación de la seroprevalencia del SARS-coV-2 en el Municipio ajustada por la razón de Juventud y 3) Capacidad del sistema de salud en el territorio.

Que dependiendo del “índice de resiliencia epidemiológica Municipal” en cada caso depende también la mayor o menor rigurosidad que se debe implementar en las medidas de bioseguridad que se adopten en cada Municipio de manera específica y particular al amparo de la resolución 777 de 2021.

Que en virtud del impedimento manifestado por el Doctor Edgar Muñoz Torres Alcalde del Municipio de Pitalito, mediante Decreto 725 del 30 de Junio de 2021 fue designado el Doctor Raúl Rivera Cortes como Alcalde Ad-hoc para ejercer la vigilancia del cumplimiento de las medidas de bioseguridad para el manejo y control de riesgo del Coronavirus covid-19 de los protocolos de bioseguridad de los comités promotores de la revocatoria del mandato que cursa en contra del

Proyecto: Raúl Rivera Cortez

Revisado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Aprobado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez
Firma: 	Firma:
Nombre: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Nombre: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez
Cargo: Cargo Jefe de Oficina Jurídica Encargo	Cargo Jefe de Oficina Jurídica Encargo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Doctor Edgar Muñoz Torres, y todos los tramites que se realicen en su desarrollo.

Que el Doctor Raúl Rivera Cortes tomo posesión del cargo como Alcalde Ad-hoc ante la Notaria Segunda del Círculo de Pitalito – Huila el día 9 de Julio del año 2021 como consta en el acta suscrita para el efecto.

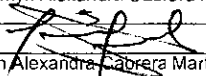
Que en ejercicio de las facultades contenidas en el Artículo 7° de la resolución 777 del 2021 y con base en el boletín Epidemiológico Covid-19 emanado de la Secretaria Departamental de Salud, evidencia que se hace necesario Orientar medidas específicas de bioseguridad que se deben adaptar para las actividades propias del proceso de recolección de firmas que deben adelantar los movimientos de ciudadanos previamente autorizados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el fin de disminuir al máximo el riesgo de transmisión del virus SARSCOV-2 Coronavirus en el marco de la pandemia en curso.


## DECRETA.

**ARTICULO PRIMERO:** En concordancia con lo establecido en la Resolución 777 de 2021, adáptese el protocolo de bioseguridad específico que se seguirá en el proceso de recolección de firmas con ocasión de la revocatoria del mandato en curso propuesto por el “Comité pro revocatoria mandato de Edgar Muñoz Torres” debidamente inscrito ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad necesarias que garanticen el manejo y control de riesgo de contagio del Coronavirus covid-19 en el marco de la pandemia en curso.

**ARTICULO SEGUNDO:** El comité promotor de la revocatoria debidamente inscrito ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, será responsable de garantizar el cumplimiento estricto de las medidas preventivas y requisitos contenidos de manera general en el anexo técnico de la Resolución 777 de 2021 y en concordancia con el **Índice de Resiliencia Epidemiológica Municipal**, las medidas

Proyecto: Raúl Rivera Cortez

Revisado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Aprobado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez
Firma: 	Firma:
Nombre: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Nombre: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez
Cargo: Cargo Jefe de Oficina Jurídica Encargo	Cargo Jefe de Oficina Jurídica Encargo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

preventivas y requisitos que de manera específica se implementen para el Municipio de Pitalito así:

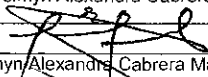
**ARTICULO TERCERO: Distanciamiento físico:** En las filas de espera de personas que se acerquen a los puestos fijos y móviles de recolección de firmas, garantizar un distanciamiento mínimo de 2 metros entre persona y persona en fila y de 1.5 metros al momento de realizar el proceso de firma correspondiente, manteniendo estricto rigor en la exigencia del distanciamiento físico en los puntos fijos y móviles definidos para la recolección de firmas.


Los comités promotores de la revocatoria deben implementar estrategias de información y sensibilización dirigida a la población en general, haciendo énfasis sobre la importancia del distanciamiento físico y el autocuidado durante el desarrollo de todas las jornadas de recolección de firmas y actividades que impliquen presencia plural de personas evitando siempre las aglomeraciones y dotando cada uno de los puntos con elementos de señalización e información sobre la importancia del distanciamiento físico para la prevención del contagio del Coronavirus.

En los lugares abiertos y cerrados en los que se lleven a cabo reuniones, se mantiene el aforo máximo del 40% de la capacidad del lugar y/o en todo caso guardar un distanciamiento o espacio individual no menor de 2 metros cuadrados por persona. Estas mismas condiciones deben aplicarse en los sitios donde se consumen los alimentos (por ejemplo: comedores, cafeterías, casinos etc.) y en general en los sitios de descanso de los empleados y/o voluntarios, y/o líderes etc, prohibiendo las reuniones y los corrillos.

Limitar el acceso de personas ajenas a los diferentes equipos de coordinación y voluntarios de la recolección de las firmas, en puntos fijos y móviles para evitar el contacto estrecho no protegido con los recolectores de firmas y la contaminación de los diferentes espacios locativos y de útiles; de la misma manera entre los diferentes actores y voluntarios de los comités, mantener de manera constante un protocolo estricto de distanciamiento de 1.5 metros, evitando en todo

Proyecto: Raúl Rivera Cortez

Revisado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Aprobado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez
Firma: 	Firma:
Nombre: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Nombre: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez
Cargo: Cargo Jefe de Oficina Jurídica Encargo	Cargo Jefe de Oficina Jurídica Encargo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

momento el contacto estrecho entre los recolectores de firmas, coordinadores y los encargados de recoger los formularios o planillas ya diligenciados quienes preferiblemente además de los elementos de bioseguridad convencionales, deben utilizar otros elementos de bioseguridad como guantes para la manipulación de los formatos de firmas y utensilios para el caso de quienes por razón de su actividad tendrán contacto físico constante con los elementos utilizados en dicha actividad durante cada jornada.

Si los voluntarios, o cualquier miembro de los comités de recolección conviven con personas mayores de 60 años, con enfermedades preexistentes de alto riesgo para el COVID-19, deben mantener la distancia siempre de dos (2) metros en su entorno familiar, Utilizar tapabocas en casa y si fuere posible aumentar la ventilación del hogar cumpliendo a cabalidad con las recomendaciones de lavado de manos e higiene respiratoria impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**ARTÍCULO CUARTO: lavado de manos.** Los comités deberán implementar estrategias de información y sensibilización dirigida a la población en general haciendo énfasis sobre la importancia del lavado de manos periódico y el autocuidado durante el desarrollo de todas las jornadas de recolección de firmas. Dotar los puntos fijos y móviles para la recolección de firmas y/o en las actividades que impliquen la concurrencia plural de personas, de elementos adecuados para el lavado de manos debidamente señalizadas e información sobre la importancia del lavado de manos con la observancia de los protocolos ya definidos para el efecto. Instalar lavamanos portátiles en aquellos puntos fijos en donde no se cuente con este servicio permanente, además cada uno de ellos deberá contar con un kit que contenga alcohol glicerinado mínimo al 60%, jabón antibacterial líquido y toallas desechables o papel adecuado para el secado de las manos.

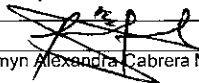
En aquellos casos en que se advierta que las manos de algún ciudadano o miembro de los equipos estén contaminadas con secreción respiratoria, después de toser o estornudar, se debe recomendar de manera inmediata antes de continuar con las

Proyecto: Raúl Rivera Cortez

Revisado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez

Aprobado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez

Firma:




Firma:

Nombre: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez

Nombre: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez

Cargo: Cargo Jefe de Oficina Jurídica Encargo

Cargo Jefe de Oficina Jurídica Encargo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

actividades respectivas, lavar suficientemente las manos con soluciones hidroalcohólicas al 70% y jabón antibacterial, en el mismo sentido se procederá antes y después de ir al baño o cuando encuentren visiblemente sucias las manos.

Cada uno de los recolectores de firmas debe estar provisto de tapabocas, alcohol glicerinado mínimo al 60% con su respectivo atomizador, para garantizar que cada uno de los ciudadanos que anotan sus datos en la planilla de recolección de firmas, se limpien las manos, antes y después de este ejercicio, lo mismo, la cartulina plastificada sobre la cual apoyarán su mano para anotar los datos y los elementos que se utilicen para el proceso de firma, deberá limpiarse con alcohol glicerinado mínimo al 60%, de manera periódica y antes y después de ser usado por cada recolector de firmas.


**ARTICULO QUINTO: Uso de tapa bocas y caretas anti fluidos :** El


uso de tapabocas es obligatorio en todos los lugares y ambientes, observando el protocolo de uso de este elemento de bioseguridad ampliamente difundido y conocido, no obstante se deben implementar estrategias de información y sensibilización dirigida a la población en general haciendo énfasis sobre la importancia del uso del tapabocas y el autocuidado durante el desarrollo de todas las jornadas de recolección de firmas, implementando el suministro de los mismos a aquellos ciudadanos que se acerquen a firmar y no estén debidamente protegidos con tapabocas, en todo caso portar el tapabocas es requisito sine quanon para poder acercarse a los puntos fijos o móviles de recolección de firmas y mantener en áreas visibles información relativa a las técnicas de uso adecuado y disposición de este EPP tomando las medidas necesarias para favorecer la circulación y recambio de aire en espacios cerrados o con escasa ventilación

El uso de tapabocas y caretas es obligatorio para recolectores de firmas, coordinadores de sector o barrio, transportador de las planillas, responsables de validación y verificación de datos, para los ciudadanos firmantes solo el tapabocas es obligatorio.

No obstante el comité deberá verificar que todas las personas que brinden apoyo y hagan parte de los equipos de voluntarios y

Proyecto: Raúl Rivera Cortez

Revisado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Aprobado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez
Firma: 	Firma:
Nombre: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Nombre: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez
Cargo: Cargo Jefe de Oficina Jurídica Encargo	Cargo Jefe de Oficina Jurídica Encargo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

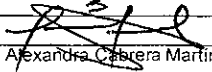
ciudadanos que se acerquen a firmar tengan puesto de manera correcta el tapabocas (cubriendo dorso nasal y por debajo del mentón).

**ARTICULO SEXTO: Limpieza y desinfección:** El comité de revocatoria, desarrollara e implementara protocolos de limpieza y desinfección periódica del lugar de la sede, puntos fijos y móviles de recolección de firmas y demás lugares abiertos y cerrados en los cuales se lleven a cabo actividades inherentes al proceso de recolección de firmas, almacenamiento y manipulación de planillas de firmas o sitios de reunión que se implementen en el marco del proceso. La desinfección descrita en el presente artículo será obligatorio en pisos, paredes, puertas, mesas, ventanas, divisiones, muebles, sillas, perillas, así como los insumos a utilizar en todo el proceso de la recolección de firmas tales como tablas, bolígrafos papelería y útiles de oficina necesarios para la labor de recolección de las firmas, con una frecuencia rutinaria diaria y como mínimo 2 veces al día utilizando para el efecto desinfectantes garantizados y soluciones hidroalcoholicas al 70% llevando para el efecto un control y monitoreo de las actividades de limpieza y desinfección que se realizan en cada uno de los lugares.


**ARTICULO SÉPTIMO: Suministros y adecuación de sedes y puntos fijos y móviles de recolección de firmas.** En cada uno de los sitios destinados a sedes y puntos de recolección de firmas de diferente índole se debe observar las siguientes medidas de bioseguridad:

Todos los días antes de comenzar la jornada diaria de manera rigurosa se debe verificar que ninguno de los colaboradores que apoyan el desarrollo del proceso de recolección de firmas hayan tenido contacto con una persona identificada como caso positivo de COVID-19 en los últimos 14 días, será obligación de cada uno informar para determinar si fuere el caso el aislamiento inmediato y la implementación del cerco epidemiológico respectivo, siendo responsabilidad del comité promotor "Comité pro revocatoria mandato

Proyecto: Raúl Rivera Cortez

Revisado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Aprobado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez
Firma: 	Firma:
Nombre: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Nombre: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez
Cargo: Cargo Jefe de Oficina Jurídica Encargo	Cargo Jefe de Oficina Jurídica Encargo



	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

de Edgar Muñoz Torres” la verificación de este protocolo y la obligación de informar de manera inmediata a la autoridad de salud cualquier novedad en este aspecto. Así mismo fomentar el autocuidado, especialmente el monitoreo de temperatura corporal y de síntomas respiratorios u otros signos relacionados por parte de los miembros del comité, voluntarios, coordinadores y demás personas encargadas de la recolección de firmas.

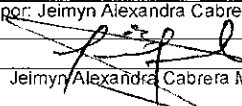
Se prohíbe el consumo de alimentos durante todo el proceso de recolección de las firmas; en los puntos móviles o fijos; en el sitio de validación y verificación de datos y en la sede de los comités. En caso de requerir el consumo de alimentos, se apartará del grupo recolector de firmas y procederá al lavado de manos en las condiciones y requerimientos ya descritos.


Disponer de alcohol glicerinado mínimo al 60% para la higienización de las manos de todos los actores que participan del proceso de recolección de firmas, así como alcohol antiséptico al 70% para desinfectar de manera continua las superficies, las tablas para apoyar el formulario, el plastificado para apoyar las manos y los lapiceros antes y después de cada firma.

Disponer a la entrada y salida de las instalaciones de la sede del comité de revocatoria, de alcohol glicerinado mínimo al 60%  
Disponer suficientes canecas con tapa para la disposición de los residuos con doble bolsa negra con su debida identificación de residuos.

Disponer de alcohol glicerinado mínimo al 60% alcohol antiséptico al 70% y paños limpios para desinfectar de manera frecuente las áreas de contacto tales como elementos plásticos, esferos, resaltadores, documentos, entre otros.

**ARTICULO OCTAVO:** advertir a la Secretaria de Salud del Municipio y a la autoridad policial para que de manera permanente se haga

Proyecto: Raúl Rivera Cortez	Aprobado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez
Revisado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Firma:
Firma: 	Firma:
Nombre: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Nombre: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez
Cargo: Cargo Jefe de Oficina Jurídica Encargo	Cargo Jefe de Oficina Jurídica Encargo

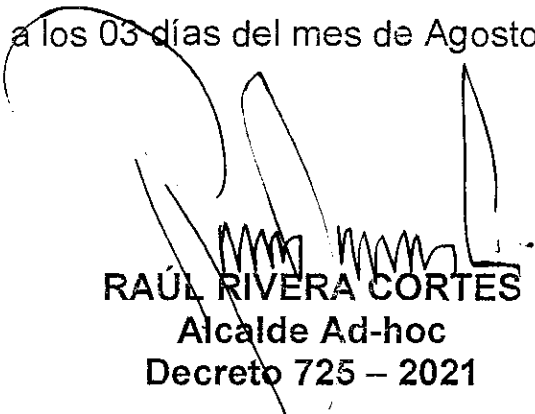
	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

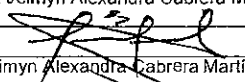
control y vigilancia del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos, medidas y recomendaciones contenidas en el presente Decreto.

**PARAGRAFO:** Para el efecto se implementara un comité de seguimiento que estará integrado por el personero municipal la secretaria de salud del municipio, el comandante local de policía municipal, el vocero del comité de revocatoria y el Alcalde AD-HOC.

**ARTICULO NOVENO:** El presente Decreto rige a partir de su sanción y publicación y se mantendrá vigente mientras se encuentre en curso el proceso de recolección de firmas respectivo.

Dado en Pitalito a los 03 días del mes de Agosto de 2021.

  
**RAÚL RIVERA CORTES**  
 Alcalde Ad-hoc  
 Decreto 725 – 2021

Proyecto: Raúl Rivera Cortez	Aprobado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez
Revisado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Firma:
Firma: 	Firma: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez
Nombre: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Nombre: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez
Cargo: Cargo Jefe de Oficina Jurídica Encargo	Cargo Jefe de Oficina Jurídica Encargo